



# Artículo Mensual del GAFIC

Mesa de Investigación de la  
Secretaría del GAFIC  
1 de septiembre de 2021

# El Marco Internacional: Estrategias de Recuperación de Activos.



## Estándares Internacionales sobre rastreo de activos

### Publicación de la UNODC

Informe GAFI - Cuestiones  
Operativas - Orientación para  
Investigaciones Financieras

El proceso de recuperación de  
activos robados

Convenio de Derecho Penal del Consejo de  
Europa sobre la Corrupción, Artículo 23

(1) Manual de la UNODC sobre el  
Decomiso del Producto del Delito

Informe (GAFI) - Cuestiones Operativas  
- Orientación para Investigaciones  
Financieras

En este  
artículo

# Estándares Internacionales sobre Rastreo de Activos

Las convenciones internacionales sobre la lucha contra la corrupción establecen que los países deben:

tomar las medidas que sean necesarias para identificar y rastrear el producto de la corrupción u otra propiedad; cuyo valor corresponda al de dichos productos o bienes, equipos u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en delitos de corrupción; con el propósito de una eventual confiscación.



Fuente: UNCAC, Artículo 31; UNTOC, Artículo 12; Convenio del Consejo de Europa Sobre Blanqueo, Registro, Incautación y Decomiso del Producto del Delito y Sobre La Financiación del Terrorismo (Convenio De Varsovia), Artículo 4.

# La UNODC - Guía Técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

El poder de identificar y rastrear bienes sujetos a confiscación, incluida la capacidad de acceder a cuentas financieras y registros bancarios, debe considerarse una herramienta de investigación básica para todas las agencias de aplicación de la ley.



# Informe del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) - Cuestiones Operativas - Orientación para Investigaciones Financieras

En el desempeño de sus funciones de aplicación de la ley, dichas entidades deben poder llevar a cabo investigaciones financieras paralelas y proactivas con el fin de identificar el alcance de las redes delictivas, identificar, rastrear y asegurar el producto del delito para su eventual confiscación, así como para desarrollar pruebas que puedan ser utilizado en procesos penales.



Fuente : [Orientación sobre Investigaciones Financieras sobre Cuestiones Operativas](#)

# El Convenio de Derecho Penal del Consejo de Europa sobre la Corrupción, Artículo 23(1)

Las técnicas especiales de investigación son esenciales para identificar y rastrear los activos sujetos a confiscación.



Las técnicas de investigación especial incluyen escuchas telefónicas, dispositivos de rastreo, video o vigilancia física, entrevistas con testigos, órdenes de incautación, monitoreo de cuentas bancarias y actividad en línea, y operaciones encubiertas (por ejemplo: entregas controladas).



# Manual de la UNODC sobre el Decomiso del Producto del Delito (2012) (1)

“La cooperación internacional sólida y eficiente es esencial para permitir que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley rastreen activos en jurisdicciones extranjeras..”

El Manual de la UNODC sobre Cooperación Internacional con Fines de Decomiso del Producto del Delito tiene como objetivo principal facilitar la recuperación de activos de conformidad con las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Debe utilizarse junto con el Manual complementario sobre asistencia judicial recíproca y extradición.

Este Manual está organizado en seis capítulos.

El Capítulo III proporciona una descripción general del proceso de recuperación de activos y las vías legales para la recuperación.

El Capítulo IV presenta algunas consideraciones estratégicas para desarrollar y gestionar un caso de recuperación de activos, incluida la recopilación de fuentes iniciales de hechos e información, la formación de un equipo y el establecimiento de una relación con contrapartes extranjeras para la cooperación internacional.



# Manual de la UNODC sobre el Decomiso del Producto del Delito (2012)

(2)

“La cooperación internacional sólida y eficiente es esencial para permitir que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley rastreen activos en jurisdicciones extranjeras..”

El Capítulo V presenta las técnicas que los profesionales pueden usar para rastrear activos y analizar datos financieros, así como para asegurar evidencia confiable y admisible para casos de confiscación de activos. Las medidas provisionales y la planificación necesarias para asegurar los activos antes del decomiso se examinan en el capítulo VI.

El Capítulo VII presenta algunas de las cuestiones de gestión que los profesionales deberán considerar durante esa fase.

Los sistemas de confiscación son el tema central del capítulo VIII, que incluye una revisión de los diferentes sistemas y cómo operan y las mejoras procesales que están disponibles en algunas jurisdicciones.

La cuestión de la cooperación internacional se trata en el Manual de Asistencia Judicial Recíproca y Extradición.



# Marco Internacional: Foro Mundial sobre Recuperación de Activos (GFAR) [1]

## GFAR Principles

Los Principios para la Disposición y Transferencia de Activos Robados Confiscados en Casos de Corrupción se acordaron en el primer GFAR en 2017.

- Principio 1: Asociación sólida entre los países de transferencia y los países receptores que promueve la confianza y la seguridad.
- Principio 2: Intereses mutuos en lograr un resultado exitoso, por lo que los arreglos para la transferencia deben acordarse mutuamente.
- Principio 3: Diálogo temprano entre países y continuación a lo largo del proceso.
- Principio 4: Transparencia y Rendición de Cuentas en la devolución y disposición de los activos recuperados.
- Principio 5: Los activos recuperados deberían beneficiar a las personas de las naciones perjudicadas por la conducta corrupta subyacente.

Fuente: <https://uncaccoalition.org/learn-more/asset->



# Marco Internacional: Foro Mundial sobre Recuperación de Activos (GFAR) [2]

## Principios del GFAR- (continuación)

- Principio 6: Fortalecimiento de la Lucha contra la Corrupción y el Desarrollo mediante el fomento de acciones que cumplan los principios de la UNCAC.
- Principio 7: Tratamiento por caso específico para la disposición del producto del delito confiscado.
- Principio 8: Considerar la Posibilidad de Utilizar un Acuerdo en virtud del artículo 57 (5) de la CNUCC: los mecanismos de transferencia deben, cuando sea posible, utilizar los marcos políticos e institucionales existentes y estar en consonancia con la estrategia de desarrollo del país para garantizar la coherencia, evitar la duplicación y optimizar la eficiencia.

Fuente: <https://uncaccoalition.org/learn-more/asset-recovery/#What to do about asset recovery>



# Marco Internacional: Foro Mundial sobre Recuperación de Activos (GFAR) [3]

## Principios del GFAR- (continuación)

Principio 9: Preclusión del Beneficio para los Delincuentes: la disposición del producto del delito confiscado no debe beneficiar a las personas involucradas en la comisión del delito(s).

Principio 10: Se debe alentar la Inclusión de Partes Interesadas No Gubernamentales a participar en el proceso de devolución de activos, incluso ayudando a identificar cómo el daño pueden remediarse, contribuyendo a las decisiones sobre devolución y disposición, y fomentando la transparencia y responsabilidad en la transferencia, disposición y administración de activos recuperados.

Fuente: <https://uncaccoalition.org/learn-more/asset-recovery/#What to do about asset recovery>

# Los Requisitos de la Recomendación 30 del GAFI [1]



Los países deben asegurarse de que las Autoridades de Aplicación de la Ley (LEA) designadas tengan la responsabilidad de las investigaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo dentro del marco de las políticas nacionales ALA/ CFT.



Al menos en todos los casos relacionados con delitos importantes que generen ingresos, estas autoridades policiales designadas deben desarrollar una investigación financiera paralela proactiva cuando persigan lavado de dinero, delitos determinantes asociados y financiamiento del terrorismo. Esto debe incluir casos en los que el delito determinante asociado ocurre fuera de sus jurisdicciones..

# Los Requisitos de la Recomendación 30 del GAFI [2]

Los países deben asegurarse de que las autoridades competentes tengan la responsabilidad de identificar, rastrear e iniciar rápidamente acciones para congelar y confiscar bienes que estén o puedan estar sujetos a confiscación o que se sospeche que son productos delictivos. Los países también deben hacer uso, cuando sea necesario, de grupos multidisciplinarios permanentes o temporales especializados en investigaciones financieras o de activos.



Los países deben asegurarse de que, cuando sea necesario, se lleven a cabo investigaciones cooperativas con las autoridades competentes apropiadas en otros países.



# El Marco Internacional En Acción

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, junto con el trabajo del GAFI y otras iniciativas como la Iniciativa StAR, proporciona pautas generales sobre cómo responder al movimiento de ganancias delictivas.

- Básicamente, ilustran cómo los Estados deben establecer las herramientas para llevar a cabo investigaciones, enjuiciamientos y aplicaciones de decomiso contra la delincuencia organizada que tengan como objetivo los instrumentos y el producto del delito.